



## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Nº 113 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificada con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará “**EL GOBIERNO REGIONAL**”; y, de otra parte el **ING. MOISÉS ERINSON BAUTISTA FLORES**, identificado con D.N.I. Nº 42669762, R.U.C. Nº 10229744696, con domicilio en la Av. Alameda Perú Nº 769-Tingo María-Huánuco; a quien en adelante se le denominará el “**LOCADOR**”; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 166-2007-GRH/GRPPAT, de fecha 18 de mayo del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Nº 280-2007-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 16 de mayo del presente año, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.

### EL LOCADOR :

El Ingeniero Agronomo con Reg. C.I.P. Nº 36742, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **LOCADOR**, para el cargo de Ingeniero Extensionista del Proyecto: “Reforestación con Fines de Protección de Suelos y Aprovechamiento Sostenible en el Distrito de Hermilio Valdizan”, a ser ejecutado con Recursos Ordinarios del Programa de Inversiones 2007.

### CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL LOCADOR

El Locador deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Permanencia en campo, asesoramiento técnico y permanente al Residente de Obra, manteniéndole informado de todas las ocurrencias referentes al proyecto.
- Asesoramiento a los viveristas para la ejecución del proyecto según el Expediente Técnico aprobado.
- Asistencia Técnica continua a los beneficiarios del proyecto.
- Verificación y conformidad de los avances mensuales de los trabajos realizados durante el mes por parte de los viveristas.
- Control del tareo de campo de la mano de obra no calificada, asimismo de los trabajos de campo de los viveristas a su cargo.
- Contabilidad y control de la producción de plántones en campo definitivo, para el logro de las metas del proyecto.



- Dar conformidad del diseño de distribución de plantas en campo definitivo, para el logro de las metas del Proyecto.
- Labores de sensibilización a la población, beneficiarios y autoridades.
- Coordinaciones constantes con el Residente del proyecto en la ejecución de los componentes siguientes: Producción de Plantones Forestales, Instalaciones de Plantaciones Forestales, Mantenimiento de Plantaciones Forestales.
- Capacitación y Difusión, Fortalecimiento de las Organizaciones e Impacto Ambiental.
- Control del personal viverista de campo, de los materiales, de las herramientas, fungicidas, insecticidas, uso y manejo de semillas, salida de plantones a campo definitivo.
- Apoyo en la valorización mensual de la obra.

**CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará al **LOCADOR**, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 04.011 0040 2.031791 2. 083038 0.1332 031 según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO**

Por los servicios que presta el **LOCADOR**, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles) previo informe al Residente del Proyecto: "Reforestación con Fines de Protección de Suelos y Aprovechamiento Sostenible en el Distrito de Hermilio Valdizan", de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente Contrato es a partir del 01 de Mayo al 30 de Junio del 2007, estando sujeto a prórroga, modificaciones y/o resolución según acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL.**

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido en caso de incumplimiento por parte del **LOCADOR** de las Cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas; será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación, y de persistir en el incumplimiento se procederá la resolución del Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente Contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes con fecha anterior al término de su vigencia, si así lo requieran las exigencias de la Administración, previo aviso cursado mediante carta simple efectivamente recepcionada por la otra parte, con una anticipación de 03 días hábiles.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones que el **LOCADOR**, asume en el presente contrato, demostrando bajo rendimiento en los servicios prestados acorde con las exigencias del servicio, será causal de resolución de pleno derecho de este contrato, en aplicación al Art. 1430º del Código Civil.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...08... días del mes de ...Junio... del año dos mil siete.



Abog. Jorge Espinoza Egoávil  
Presidente

Hoyes E. Cantuta Flores  
DNI: 22974469.